

## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO DE TIERRAS (RITTI)

Todo contribuyente propietario o poseedor de tierras rurales, debe dirigirse a la División de Recaudación (Unidad de RIF) de la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, a fin de inscribirse en el Registro de Información Tributario de Tierras (RITTI).

### Requisitos para la inscripción

- Forma NIT-N 15 o NIT-J 15, en caso de ser persona natural o jurídica, respectivamente, debidamente llenada.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Fotocopia del Registro de Información Tributario (RIF).
- Documento que acredite su condición de poseedor ó propietario de la tierra:
  - a) Título de Propiedad Registrado.
  - b) Título Supletorio Registrado.
  - c) Otros Documentos probatorios que reflejen la propiedad o posesión:
    - Linderos (Norte-Sur-Este-Oeste)
    - Extensión de Tierras (Hectáreas)
    - Uso(s) y Clase(s) de la Tierra (Agrícola – Pecuario – Forestal – Conservación – Agroturismo)
    - Rubros
    - Ubicación de la Tierra (Región – Estado)

Si el contribuyente no está inscrito en el RIF, debe solicitar la respectiva inscripción antes de registrarse en el RITTI. Una vez inscrito en el RIF, solicita el ingreso en el RITTI al día hábil siguiente de haber obtenido el RIF.

### Beneficios de inscribirse en el RITTI

- Obtención de créditos agrícolas.
- Posibilidad de adjudicación de tierras.
- Se puede gozar de beneficios fiscales especiales que puedan establecerse en el ámbito de aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.
- No se estará obligado al pago de impuesto de tierras cuando se posea menos de 15 hectáreas.
- Conociendo los datos ¿Quién eres?, ¿Dónde estás?, ¿Qué produces?, se pueden otorgar beneficios, tales como: Infraestructura en vialidad, servicios básicos, posibilidad de inclusión en las medidas de comercialización del gobierno a nivel nacional, afianzamiento en las políticas de educación para el productor y sus familiares.
- Enaltecimiento del oficio u ocupación como productor agrario.
- Garantía de la permanencia en la tierra que se ocupa de manera pacífica.
- Protección de cultura, costumbres, técnicas ancestrales, uso y tradición campesina.